



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-DP/OGA

VISTO: El Memorando N° 000236-2021-DP/OGA-OPE de fecha 25 de septiembre de 2021, elaborado por la Oficina de Operaciones, el Informe N° 000166-2021-DP/OGA-OPE/ALIM de fecha 24 de septiembre de 2021 elaborado por el Área de Alimentación, el Informe N° 000885-2021-DP/OGA-OA de fecha 12 de octubre de 2021 elaborado por la Oficina de Abastecimiento y el Memorando N° 000821-2021-DP/OGPM de fecha 01 de octubre de 2021 elaborado por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 035-2020-DP para la Contratación del Suministro de productos cárnicos (res, cerdo, cuy y carnero), viseras y carne de aves (pollo, gallina y pavo) para el Área de Alimentación del Despacho Presidencial, por el importe de S/ 324 806,00 (Trescientos veinticuatro mil ochocientos seis con 00/100 soles), por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta alcanzar el monto a contratar, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante Memorando N° 000236-2021-DP/OGA-OPE de fecha 25 de septiembre de 2021, el Director de la Oficina de Operaciones procedió a remitir el Informe N° 000166-2021-DP/OGA-OPE/ASGR de fecha 24 de septiembre de 2021, solicitando la contratación adicional al Contrato N° 35-2020-DP con la finalidad de cumplir con la función principal que es brindar la alimentación diaria al personal autorizado para el uso de alimentos de acuerdo a la Directiva de Alimentación – Directiva N° 003-2007-DP/SG;

Que, mediante Memorando N° 000821-2021-DP/OGPM de fecha 01 de octubre de 2021, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización otorgó la correspondiente ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal y la actualización de la Previsión de Reserva Presupuestaria para la contratación del suministro de productos cárnicos;

Que, mediante Informe de Vistos, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de gestor administrativo del Contrato N° 0035-2021-DP, señala que se han determinado el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos de la normativa de contrataciones, por lo que, recomienda la aprobación del adicional por la suma ascendente a S/ 26 331,50 (Veintiséis mil trescientos treinta y uno con 50/100 soles), incluido IGV, monto que representa el 8.11% aproximadamente, encontrándose dentro del límite establecido en la normativa sobre contratación pública;

Que, de acuerdo al numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados de la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación deberá ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...);”*





Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la TUO, señala que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, ha dispuesto que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes y teniendo la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento, resulta necesario autorizar la contratación de prestaciones adicionales por el 8.11%, del monto del Contrato N° 035-2020-DP, ascendente a S/ 26 331,50 (Veintiséis mil trescientos treinta y uno con 50/100 soles), monto que se encuentra dentro del límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original, a través del acto de administración correspondiente;

Que, en ese sentido, corresponde emitirse el acto resolutivo que apruebe la ejecución de una prestación adicional del Contrato N° 035-2020-DP para la Contratación del Suministro de productos cárnicos (res, cerdo, cuy y carnero), viseras y carne de aves (pollo, gallina y pavo) para el Área de Alimentación del Despacho Presidencial;

Con los vistos del Director de la Oficina de Abastecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, y en uso de las facultades otorgada mediante Resolución de Secretaria General N° 045-2019-DP/SG, artículo 3 literal f) de fecha 10 de octubre de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 035-2020-DP para la Contratación del Suministro de productos cárnicos (res, cerdo, cuy y carnero), viseras y carne de aves (pollo, gallina y pavo) para el Área de Alimentación del Despacho Presidencial, por la suma de S/ 26 331,50 (Veintiséis mil trescientos treinta y uno con 50/100 soles), incluido IGV, monto que representa el 8.11% del monto del total del contrato.

Artículo 2°.- DISPONER que a la Oficina de Abastecimiento, realice las gestiones pertinentes para el cumplimiento satisfactorio del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





«JORGE ENRIQUE GAMARRA MENDOZA»
«DIRECTOR GENERAL »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION»
Despacho Presidencial



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**